



San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2020

-

**Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Daniel Zelaya**

S_____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de ordenanza.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-

PROYECTO DE ORDENANZA

Autor: FERNANDO AUGUSTO NAVARRO

Asunto: DISPONESE LA REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA PARA TRATAR Y DEBATIR SOBRE LOS TEMAS CONCERNIENTES DENTRO DE LAS POTENCIALES MODIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA "PLAN DE MOVILIDAD Y HABITAT SUSTENTABLE" PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

FUNDAMENTOS

Atento a las propuestas expresadas por parte del poder ejecutivo municipal en las cuales se exponen modificaciones sustanciales en concepto de circulación vehicular tanto de transporte público como particular, lo cual cambiará de manera significativa la dinámica de movilidad como así también comercial del microcentro capitalino de nuestra ciudad, ésta concejalía considera que los verdaderos actores a los cuales debe prestarse especial atención a sus opiniones y consideraciones son los comerciantes (de diferentes rubros) que llevan a cabo su actividad dentro de las zonas demarcadas sujetas a modificaciones en el Plan de movilidad, las personas que residen dentro de esta Zona y de igual manera aquellos vecinos que razonen oportuno expresarse a los efectos de verse afectados en la cotidianeidad de sus actividades.

La Audiencia Pública es el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión que puede afectar sus derechos. Este tipo de reunión constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión. Ofician como medio de

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



información y conocimiento de todos los detalles técnicos imperantes en las obras a realizar y puedan, a través de sus opiniones participar en las decisiones que deben tomar los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo. Si bien las opiniones no son vinculantes, la realidad y experiencia nos indica que en muchas oportunidades los proyectos Ejecutivos se han visto enriquecidos por los aportes de vecinos y expertos lo cual ha llevado a obtener el apoyo necesario de la comunidad para su ejecución.

Es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que la democracia no es sólo un modo de elección y designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder.

Las Audiencias se realizan en espacios públicos accesibles y abiertos a la comunidad. También se transmiten por streaming de video, desde la web del organismo. Todas las presentaciones deben contar con interpretación Lengua de Señas Argentina – Español, de esta manera se busca lograr también una participación inclusiva escuchando todas las voces y considerando todas las expresiones efectuadas en el marco de la audiencia pública que expresa el presente proyecto de ordenanza.

Es por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese que el departamento ejecutivo municipal ponga a consideración de los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca mediante audiencia pública el proyecto del Ejecutivo Municipal "***PLAN DE MOVILIDAD Y HABITAT SUSTENTABLE***".

ARTICULO 2º: La Audiencia Pública se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza N°3367/00 que la regula, dejando debida constancia en el acta respectiva de lo acontecido y manifestado.

ARTICULO 3º: deberá someterse a consideración los siguientes puntos del Plan de Movilidad y Hábitat Sustentable:

1. PLAN DE RESILIENCIA PARA EL ÁREA CENTRAL:
 - Área comprendida

2. ACCIONES/ VEHICULOS MOTORIZADOS-COLECTIVOS
 - Restricción de los recorridos sobre calles: MAIPÚ, SALTA, CHACABUCO
 - Fortalecimiento de los circuitos sobre las 4 Avenidas: VIRGEN DEL VALLE, ALEM, BELGRANO, GÜEMES

3. ACCIONES/ VEHICULOS MOTORIZADOS-VEHICULOS PRIVADOS

DEFINICIÓN DE 2 ZONAS:

- **AREA DE CONVIVENCIA:** Delimitada por las calles Esquiú – Maipú - Chacabuco - Salta

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07

Privilegio de la circulación peatonal

Circulación vehicular privada sólo para residentes o estacionamientos mensuales

Prohibido el estacionamiento de vehículos

- AREA DE CIRCULACIÓN SELECTIVA: Delimitada por las calles Prado - Junín - Mota Botello - Tucumán

Circulación vehicular privada fluida en calles pasantes y de expulsión del tránsito sobre Sarmiento, Rivadavia, San Martín y República

Estacionamientos tarifados sobre calzadas

Incorporación de la ciclovía

4. ACCIONES/ VEHICULOS NO MOTORIZADOS BICICLETAS

- INCORPORACIÓN DE LA BICICLETA EN EL MODELO DE MOVILIDAD RESILIENTE

Ciclovías sobre las áreas de circulación selectiva

Privilegio de ingreso al área de convivencia

5. ACCIONES/ VEHICULOS NO MOTORIZADOS PEATONES

- PRIVILEGIO DEL PEATÓN PARA GARANTIZAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO

Áreas de distanciamiento especiales sobre calzada en días de atención masiva

Áreas especiales gastronómicas

Privilegio del peatón en el área de convivencia

ZONAS DE ESPERA EN DIAS DE ATENCION AL PÚBLICO MASIVO

- Equipamiento Bancario en calles Esquiú y Rivadavia
- Uso del carril vehicular para asegurar el distanciamiento

ZONA GASTRONOMICA AL AIRE LIBRE

- Equipamiento comercial sobre calle Rivadavia-San Martín-República-Sarmiento
- Uso del carril de estacionamiento para ampliar la oferta gastronómica al aire libre

ZONA DE CONVIVENCIA: Área delimitada por el 1º anillo que rodea la plaza 25 de Mayo

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



- Vías de convivencia de los diferentes medios de movilidad. Privilegio de los medios no motorizados.
- ZONA 30
- Horario: 08:00 hrs a 20:00 hrs

CICLOVIA TACTICA: Área definida como el 2º anillo a la plaza 25 de Mayo

- Circulación vehicular con áreas de estacionamiento sobre uno de los laterales. Incorporación de la bicicleta en la calzada.
- ZONA 40

ACCIONES PRIORITARIAS:

BARRERAS / DEMARCACION / INTERVENCIÓN / DIFUSION / SEÑALIZACION

ARTICULO 4º.- Será responsable de la realización de la Audiencia Pública la DIRECCION DEL PLAN URBANO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 5º.- Deberá efectuarse la Audiencia Pública, convocando a las personas físicas y jurídicas públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto o actividad, que pueden tener alta incidencia en el ambiente natural y social.

ARTÍCULO 6º.- El plazo previsto para la realización de la Audiencia Pública, podrá ser prorrogado por única vez por la DIRECCION DEL PLAN URBANO AMBIENTAL por quince (15) días más. Vencidos los plazos el CONCEJO DELIBERANTE de San Fernando del Valle de Catamarca podrá instar el trámite ante el D.E.M. quien dentro del término de quince (15) días de dicho pedido convocará a Audiencia Pública.

ARTICULO 7º.- La Audiencia pública deberá realizarse conforme a las medidas sanitarias y distanciamiento social que establezca el COE local en vistas de prevención por la pandemia COVID-19.



ARTICULO 8º.- Dispónese la transmisión de la audiencia pública por streaming de video, desde la web del organismo.

ARTICULO 9º.- Todas las presentaciones deben contar con interpretación Lengua de Señas Argentina – español.

ARTICULO 10º.- De forma.-